

gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1846454-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban la Actualización del Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo

ORDENANZA REGIONAL N° 316-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 19 días del mes de Noviembre del 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, aprueban la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo".

Que, de conformidad a la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, los bienes jurídicos protegidos son la dignidad e intimidad, integridad física, psíquica y moral que implica el derecho a la salud mental, el derecho de trabajo y el derecho a un ambiente saludable y armonioso que genera bienestar personal y social, del cual los gobiernos regionales no pueden ser ajenos y realizar a las acciones necesarias de gestión para la contribución a la erradicación de esta problemática.

Que de conformidad al Artículo 4° de la Ley 30314 - Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en espacios públicos, señala que "El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos".

Que, de conformidad al Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021 aprobado mediante D.S N° 008-2016-MIMP y el Plan Regional contra la Violencia de Género N° 2016 – 2021 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 282 –GRJ/CR es necesario la regulación de un protocolo regional a fin de instaurar, unificar y orientar el procedimiento de actuación para la prevención, sanción y erradicación del hostigamiento sexual en sus diferentes ámbitos, promoviendo una cultura de igualdad de género

y un clima laboral libre de violencia, independientemente de las normas generales que conlleven a la protección y a las acciones legales que cada persona puede ejercer en otras instituciones del Estado.

Que, de conformidad al artículo 108°- A del Código Penal, prescribe el feminicidio como el asesinato de mujeres debido a su condición de género, es decir, por el mero hecho de ser mujeres, por lo cual es siempre perpetrado por un hombre, asimismo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer (...)

Que, con Informe Técnico N° 003 – 2019/GRDS-SGDSIO-LMA, de fecha 08 de mayo del 2019, suscrito por la Lic. Luz Manrique Arroyo TAP. VI, se remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, donde concluye que en marco a la ley 30364 numeral 14 Art. 45 los Gobiernos Regionales, Locales y programas sociales así como la defensa y promoción de los derechos ciudadanos, tienen la función de implementar políticas para la prevención, mejorar la atención y rehabilitación en el ámbito regional, en marco a las normas regionales, nacionales y supranacionales opina favorablemente, para seguir con los tramites respectivos, su aprobación respectiva.

Que, con Informe Técnico N° 002-2019/GRDS-SGDSIO-LMA, de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por la Lic. Luz Manrique Arroyo TAP. VI, se remite al Gerente Regional de Desarrollo Social - Lic. Ricardo Untiveros Lazo donde concluye que "en marco a las normas nacionales y regionales y contando con el documento sustentatorio, esta área opina favorablemente para seguir los tramites respectivos y su aprobación con Ordenanza Regional; para lo cual se debe solicitar la opinión legal".

Que, con Informe Legal N° 287-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de mayo del 2019, suscrito por el Abog. Denis Lazo Cañete CAJ: 3977, remite a la Directora Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Mercedes Irene Carrión Romero, en el que concluye que; por los fundamentos expuestos, la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa de acuerdo a lo siguiente: PRIMERO: Declarar procedente el Informe Técnico N° 002-2019/GRDS-SGDSIO-LMA la misma que contiene el Protocolo Regional para la Prevención, Sanción y Erradicación del Hostigamiento Sexual den los ámbitos Laboral y Educativo; y el Acoso Callejero en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Junín. SEGUNDO: Elévese al Consejo Regional para que en sesión ordinaria de consejo se proceda a su evaluación, discusión y aprobación respectiva mediante Ordenanza Regional.

Que, con Informe Legal N° 285-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de mayo del 2019, suscrito por el Abog. Denis Lazo Cañete CAJ: 3977, se remite a la Directora Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Mercedes Irene Carrión Romero, donde concluye que, por los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal Facultativa de acuerdo a lo siguiente: PRIMERO: Declarar procedente la actualización del protocolo interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo, SEGUNDO: Elévese al Consejo Regional para que en sesión ordinaria de consejo se proceda a su evaluación, discusión y aprobación respectiva mediante Ordenanza Regional.

Que, con Oficio N° 284 – 2019/GRJ-GRDS, de fecha 19 de julio del 2019, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, se remite a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Mujer y Familia Consejera Tatiana Erlinda Arias Espinoza, donde informa, sobre observaciones al Protocolo intersectorial de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo "con la finalidad de fortalecer la intervención de los operadores de justicia y protección social con acciones centradas en la valoración, categorización y gestión de riesgo para las víctimas de la violencia de pareja que

permitan prevenir feminicidios o tentativas de feminicidios y poder adoptar medidas oportunas a favor de las personas víctimas de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”.

Que, con Memorándum N° 1139-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de setiembre del 2019, suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social – Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, el Informe Legal N° 447-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de setiembre del 2019, suscrito por el Abog. Denis Lazo Cañete CAJ: 3977.

Que, con Reporte N° 363-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2019, suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional, donde señala que es procedente que el Consejo Regional emita las Ordenanzas Regionales.

Que, con Informe N° 47-2019-GRJ/GGR, de fecha 07 de octubre del 2019, suscrito por el Gerente General Regional, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Junín – Consejero Saúl Arcos Galván, solicitando que en sesión ordinaria de Consejo Regional se evalúe, discuta y autorice aprobar con ordenanza regional los siguientes protocolos: 1. Actualización del Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con Dictamen favorable N° 002-2019-GRJ-CR/CPDHMF de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de La Mujer y La Familia en concordancia con su Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE LA ACCIÓN FRENTE AL FEMINICIDIO, TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y VIOLENCIA DE PAREJA DE ALTO RIESGO”

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Actualización del Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, e Instituciones competentes la difusión, seguimiento e implementación de la presente Ordenanza Regional en el marco de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del reglamento correspondiente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a la Secretaría Ejecutiva del consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 19 días del mes de Noviembre de 2019.

SAÚL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado

POR LO TANTO:

Mando, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 25 días de mes de Noviembre de 2019.

FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
Gobernador Regional

1846304-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que otorga beneficios e incentivos por el Pronto Pago de Tributos Municipales 2020 y establece el cronograma de vencimiento de Tributos Municipales

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 440-2019-MDCH**

Chaclacayo, 30 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
CHACLACAYO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 852-2019-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 254-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 177-2019-SGREC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que “Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo”.

Que, el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Ordenanza N° 300-2013-MDCH establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce por período trimestral, por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

Que, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de los vecinos del distrito de Chaclacayo respecto del pago de sus obligaciones tributarias, consideramos viable brindar beneficios de descuentos por el pago anual adelantado (o Pronto Pago) de los Arbitrios Municipales 2020, lo que ha de redundar positivamente en el cumplimiento tributario.

Que, con Informe N° 245-2019-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que Aprueba el cronograma de vencimiento de pago de tributos municipales y otorga incentivos por el “Pronto Pago” de los Arbitrios Municipales 2020, se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente.